Ministerio de Salud Pública

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 26 MAYO 2008

VISTO: lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 409/993, de 15 de septiembre de 1993, en cuanto crea la "Comisión Nacional de Lucha Contra el SIDA" y el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 165/994 de 20 de abril de 1994, que modifica el Artículo 1º del precitado Decreto;----------

RESULTANDO: I) que se han venido haciendo esfuerzos en el sentido de adecuar leyes y normativas para mejorar la lucha contra el VIH-SIDA, teniendo en cuenta disposiciones existentes a nivel internacional que forman parte de nuestro ordenamiento positivo vigente al ser ratificados por Ley;----------

II) que existen declaraciones, reglas y directrices en las que son consideradas las normativas de referencia internacional, tales como: a) Leyes especiales que se integraron del Derecho Internacional al Derecho positivo uruguayo, como la Ley Nº 15.737 del 8 de marzo de 1985 de la Convención Americana de Derechos Humanos, Ley Nº 16.137 de 28 de septiembre de 1990 sobre Derechos del Niño, Ley Nº 15.164 del 4 de agosto de 1981 surgida de

la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, Ley N° 17.338 de 18 de mayo de 2001, referida al Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer de 1981; b) Declaraciones: Declaración Universal de los Derechos Humanos, Declaración de Derechos Humanos y la Carta sobre el VIH y el SIDA de 1992, Declaración de los derechos fundamentales de la persona que vive con el VIH/SIDA (Conferencia de Montreal de 1988), Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA), Prioridades para la acción en VIH /SIDA en la República Oriental del Uruguay de mayo 2004, fijadas por el Grupo Temático de ONUSIDA en Uruguay, Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo de El Cairo en 1994, Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo de Beijing en 1995, Revisión del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo de El Cairo en 1994 (CIPD +5), 1999, Revisión del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo de Beijing de 1995 (Beijing +10), 2005; c) Reglas y Directrices: Declaración de Compromiso en la Lucha contra el VIH/SIDA de la Sesión Extraordinaria de la Asamblea General de las Naciones Unidas (UNGASS), 25 a 27 de junio de 2001 y las subsiguientes incluida la de 2006, el VIH/SIDA y los Derechos Humanos, Directrices Internacionales, Segunda Consulta Internacional sobre el VIH/SIDA y los Derechos Humanos

de Ginebra 23 a 25 de septiembre de 1996, Naciones Unidas, Nueva York y Ginebra de 1998;----------

III) que el 31 de mayo de 2005 se constituye en el ámbito de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia de la República el "Mecanismo Coordinador País" para la Propuesta de Uruguay "SIDA: ¿Oportunidad o Expansión?", hacia la V Ronda del Fondo Global de Lucha Contra el SIDA, la Tuberculosis y la Malaria";----------

CONSIDERANDO: I) que la pandemia VIH/SIDA ha adquirido una magnitud tal que continúa amenazando la salud de la población en general, por lo que surge la imperiosa necesidad de contar con una estructura de funcionamiento acorde con las diversas funciones que ésta ha adquirido;----------

II) que sin perjuicio de la existencia de múltiples estructuras públicas y privadas dedicadas al abordaje de la temática SIDA, resulta útil y necesario potenciar los mecanismos de coordinación entre las estructuras públicas y privadas, institucionales y comunitarias de todo tipo, a los efectos de actuar de manera más integral y eficiente sobre las múltiples respuestas a la realidad socio-sanitaria;----------

III) que debe racionalizarse la utilización de los recursos existentes y la eventual obtención de nuevos, a través de la cooperación nacional-intersectorial e internacional;----------

IV) que la conformación del "Mecanismo Coordinador País", tanto en su estructura organizativa como

funcional, necesita una reglamentación propia que determine el alcance de su competencia y los procedimientos a seguir en función de los acuerdos alcanzados entre sus integrantes vinculados, tanto del sector público como del privado;----------

V) que la Dirección General de la Salud del Ministerio de Salud Pública, a través del "Programa Prioritario de ITS /SIDA", entiende pertinente modificar el citado Decreto N° 409/993 de 15 de septiembre de 1993;----------

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo previsto en la Ley N° 9.202 –Orgánica de Salud Pública- de 12 de enero de 1934;----------

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1°.- Modifícase el Decreto del Poder Ejecutivo N° 409/993 de fecha 15 de septiembre de 1993, el que quedará redactado de la siguiente manera:----------

Artículo 1°.- Crease la Comisión Nacional de Lucha Contra el SIDA (CONASIDA), con las siguientes competencias:----------

a) Constituirse en Consejo Consultivo de Coordinación, presentación de propuestas e incidencia en las Políticas Públicas elaboradas y aprobadas por el MSP, respecto al VIH/SIDA en el marco del acceso universal a la atención integral, trabajando en términos de prevención, asistencia y apoyo a las personas que viven con VIH-SIDA.--------

b) Proponer y colaborar en la ejecución de actividades sistemáticas, a realizar en conjunto con las instituciones involucradas, que potencien la respuesta nacional ante el VIH/SIDA.----------

c) Promover la participación directa de representantes de organizaciones especializadas y con trayectoria en VIH/SIDA.----------

d) Promover la participación directa de representantes de las organizaciones de personas con VIH.----------

Artículo 2°.- La Comisión Nacional de Lucha Contra el SIDA, estará integrada por un Plenario de Delegados (P.D.) y Comisiones Temáticas (C.T.).----

Artículo 3°.- La Subsecretaría del Ministerio de Salud Pública, presidirá el Plenario de Delegados y participarán con un titular y un suplente: la Dirección General de la Salud (DIGESA-MSP), la Administración de Servicios de Salud del Estado (ASSE), el Ministerio del Interior, el Ministerio de Defensa Nacional, el Ministerio de Desarrollo Social, el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, la Administración Nacional de Educación Pública, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Universidad de la República, la Comisión de Salud del Senado, la Comisión de Salud de la Cámara de

Diputados, el Congreso de Intendentes, el Sector Empresarial, el Plenario Intersindical de Trabajadores (PIT/CNT).----------

Artículo 4°.- Asimismo participarán con cuatro titulares y cuatro suplentes las Organizaciones de la Sociedad Civil vinculadas a la temática del VIH/SIDA y de los Grupos de Personas con VIH.-----

Artículo 5°.- Todos los integrantes serán designados por sus respectivas Instituciones y ejercerán la representación de las mismas mientras éstas no revoquen dicha designación.----------

Artículo 6°.- Participarán también con voz pero sin voto, los delegados de los Organismos del Sistema de Naciones Unidas – (OPS/OMS) Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud - (UNICEF) Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia – (UNFPA) Fondo de Población de las Naciones Unidas — (PNUD) Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo – (UNIFEM) Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer.----------

Artículo 7°.- Serán cometidos del Plenario de Delegados:----------

a) Ejercer la función ejecutiva de la Comisión Nacional de Lucha Contra el SIDA.----------

b) Lograr decisiones por consenso, velando por la adecuada gestión del Plan Estratégico Nacional de las ITS/SIDA, de acuerdo a la normativa vigente en materia de ejecución financiera y modalidades de gestión.----------

c) Llevar registro de reuniones y convocatorias del Plenario de Delegados. Las actas y firmas de las mismas quedarán a disposición de los integrantes de la Comisión Nacional de Lucha Contra el SIDA, para su consulta, cuando lo consideren oportuno.---

d) Convocar a las Comisiones Temáticas, debiendo dar la mayor difusión pública posible, a través de los canales que estime convenientes, respecto de las acciones llevadas adelante por las mismas.----------

Articulo 8°.- Las Comisiones Temáticas se constituirán por un período determinado, para trabajar en una actividad acordada por el Plenario de Delegados, manteniendo en lo posible la representatividad de la integración del CONASIDA.-

Artículo 9°.- La Comisión Nacional de Lucha Contra el SIDA podrá presentar Proyectos de Financiación, tanto Nacionales como Internacionales, en el marco del Plan Estratégico Nacional aprobado. En el caso de las Convocatorias para la Presentación de Propuestas al Fondo Global

de Lucha Contra el Sida, la Tuberculosis y la Malaria, la CONASIDA, actuará como Mecanismo Coordinador País. El seguimiento y administración de éste y otros proyectos con financiación, se ajustarán en un todo de acuerdo a las normativas vigentes.----------

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese.----------

Decreto Interno N°

Decreto Diario Oficial N°

Ref. N° 001-520/2008.

/ST.

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República